

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que la parte demandante allegó las actuaciones desplegadas para materializar la citación para notificación personal a los ejecutados Héctor Jairo Salgado Vasco y Gilberto Ramírez Pinilla, a través de la empresa de mensajería Envía, anunciado el cumplimiento de lo ordenado mediante auto del 18 de julio de 2023.

Se informa que el memorial allegado por la parte demandante el día 10 de agosto de 2023 contiene:

- Constancia de la entrega de la guía N° 076000496593 correspondiente a las diligencias de notificación del señor Gilberto Ramírez Pinilla, anexando la comunicación para la citación de notificación personal cotejada y sellada y la constancia de entrega a la dirección correspondiente, el día 29 de julio de 2023.
- Constancia de la entrega de la guía No. 076000496592 correspondiente a las diligencias de notificación del Héctor Jairo Salgado Vasco, anexando comunicación para la citación de notificación personal cotejada y sellada y la constancia de entrega a la dirección correspondiente el día 1° de agosto de 2023. *(ver anexo 9, cdo ppal)*

Se informa también que el 31 de julio de 2023 compareció el señor Gilberto Ramírez Pinilla, con el fin de recibir notificación personal. *(Ver anexo 8. C. Ppal)*

Además, se informa que el demandante aportó otro memorial solicitando se tramiten las diligencias de notificación a los demandados a través del Centro de Servicios Judiciales. *(Ver anexo 7. C. Ppal)*

Finalmente, se informa el pronunciamiento de la entidad FOPEP frente a la cautela decretada sobre el embargo de la pensión percibida por el señor Gilberto Ramírez Pinilla, como pensionado de esa entidad.

Sírvase proveer.

Manizales, 15 de agosto de 2023


JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00425-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO Y COMERCIO COOPROCOLOMBIA
DEMANDADO	HECTOR JAIRO SALGADO VASCO GILBERTO RAMIREZ PINILLA

I. Objeto de decisión.

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios para dar trámite al presente proceso.

II. Resuelve.

PRIMERO. **INCORPORAR** al expediente para conocimiento de las partes en contienda, las diligencias adelantadas por la parte demandante tendientes a lograr la citación para notificación personal de los demandados Héctor Jairo Salgado Vasco y Gilberto Ramírez Pinilla, las cuales fueron efectuadas de forma satisfactoria a través de la empresa de servicios postales Envía mediante la guía 076000496592 y guía No. 076000496593, respectivamente.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la comunicación para la notificación personal del demandado se encuentra surtida (memorial que antecede), y el tiempo para comparecer al Despacho ha finiquitado, se dispone que por secretaría sea remitido el expediente al CSJSC para que con apoyo de dicha dependencia se adelante la diligencia de notificación por aviso del demandado Héctor Jairo Salgado Vasco a las direcciones físicas que reposan en el escrito genitor, conforme al artículo 292 del C.G.P.

TERCERO: **REQUERIR** a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal de materializar efectivamente la notificación por aviso del demandado Héctor Jairo Salgado Vasco, so pena de dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso.

CUARTO: INCORPORAR al expediente la constancia de notificación personal realizada frente a al señor Gilberto Ramírez Pinilla quien se notificó personalmente el día 31 de julio de 2023.

Por Secretaria contrólese los debidos términos

QUINTO: INCORPORAR el memorial allegado por la entidad FOPEP en la cual comunica las resultas del embargo de pensión que percibe Gilberto Ramírez Pinilla como pensionado de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ.**

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2449e2f562e80cb31411de3b317286d654c4df9d059477e6dbce7ef5a144f69f**

Documento generado en 16/08/2023 04:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>